

DECRETO 1186 DE 2021

(septiembre 30)

D.O. 51.813, septiembre 13 de 2021

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Nota: Derogado por el Decreto 2649 de 2022, artículo 6°.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el fin de adaptarla a la nueva realidad económica del país producto de la Emergencia Sanitaria y atender la política de austeridad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, como en este caso, los gastos de funcionamiento del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que la modificación de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cumple con lo dispuesto en el Plan de Austeridad del Gasto 2021, Decreto 371 de 2021.

Que para los fines de este decreto, se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

Artículo 1°. Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, los siguientes empleos:

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Número de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Consejero Vicepresidencial

1177

—

Uno (1)

Consejero Presidencial

1175

—

Uno (1)

Asesor

2210

14

Uno (1)

Asesor

2210

03

Dos (2)

Asesor

2210

01

Uno (1)

Profesional Especializado

3330

12

Dos (2)

Profesional Especializado

3330

08

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5540

15

Uno (1)

Auxiliar Administrativo

5510

04

DESPACHO DEL JEFE DE GABINETE

Número de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Asesor

2210

14

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5540

12

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS POLÍTICOS Y LEGISLATIVOS

Número de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Consejero Presidencial

1175

—

Uno (1)

Asesor

2210

07

Uno (1)

Asesor

2210

03

Uno (1)

Asesor

2210

01

Dos (2)

Profesional

3320

02

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS POLÍTICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Número de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Consejero Presidencial

1175

—

Uno(1)

Asesor Presidencial I

2221

—

Dos (2)

Asesor

2210

09

Uno (1)

Asesor

2210

06

Uno (1)

Asesor

2210

05

Dos (2)

Asesor

2210

01

Uno (1)

Profesional

3320

01

Uno (1)

Secretario

5530

08

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Número de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5540

17

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5540

15

Uno (1)

Mayordomo

5545

11

Uno (1)

Auxiliar Administrativo

5510

03

Artículo 2°. Creación de empleos. Crear en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, los siguientes empleos:

DESPACHO DEL JEFE DE GABINETE

Número de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Jefe de Oficina para la Atención e Integración Socioeconómica de la Población Migrante

1222

—

DESPACHO DEL JEFE DE GABINETE

Número de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Asesor

2210

01

Uno (1)

Asesor

2210

07

Uno (1)

Secretario de Despacho

5550

—

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5540

11

Uno (1)

Auxiliar Administrativo

5510

03

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS REGIONES

Número de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Asesor

2210

03

Uno (1)

Asesor

2210

01

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Número de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Asesor Presidencial I

2221

—

Uno (1)

Asesor

2210

09

Uno (1)

Asesor

2210

01

Uno (1)

Profesional Especializado

3330

12

Uno (1)

Profesional

3320

02

Uno (1)

Mayordomo

5545

17

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5540

12

Uno (1)

Auxiliar Servicios Generales

5536

14

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO

Número de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Asesor

2210

09

Uno (1)

Asesor

2210

06

Uno (1)

Asesor

2210

05

Uno (1)

Asesor

2210

01

Uno (1)

Profesional

3320

01

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Número de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Consejero Presidencial

1175

—

Uno (1)

Asesor

2210

14

Uno (1)

Asesor

2210

03

Uno (1)

Asesor

2210

01

Dos (2)

Profesional Especializado

3330

08

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5540

15

Artículo 3°. Continuidad de la remuneración e incorporación. Los empleados públicos del

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Los empleados públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que vienen vinculados en empleos de la planta de personal que se suprimen en el artículo 1° del presente decreto y que continúan vinculados en el mismo empleo, en la misma área de desempeño u otra, se entenderán incorporados y solo requerirán la actualización de su acta de posesión.

Artículo 4°. Vigencias y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1786 de 2019 modificado por los decretos 877 de 2020 y 048 de 2021.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de septiembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Manuel Restrepo Abondano.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Nerio José Alvis Barranco.